



Expte. n° ELE 58675/2022-0
“LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES s/
INICIATIVA POPULAR
(INCORPORACIÓN A LA CARRERA
PROFESIONAL DE LA SALUD DE
LOS LICENCIADOS EN ENFERMERÍA
DE LA C.A.B.A.)”

Vistos: los autos indicados en el epígrafe.

Resulta:

1. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “la Legislatura”) remitió al Tribunal el expediente caratulado “Incorporación a la Carrera Profesional de la Salud de los Licenciados en Enfermería” (n° 1861-I-2019), en el que tramita un proyecto de iniciativa popular en los términos del artículo 64 de la Constitución de esta Ciudad, a fin de que tome la intervención prevista en la ley n° 40, que consiste en la verificación de las firmas recolectadas por las/los promotoras/es por muestreo para informar a la Legislatura si se ha cumplido o no el porcentaje del uno y medio por ciento (1,5%) del padrón electoral de la Ciudad de Buenos Aires; y además si existen irregularidades en las firmas verificadas (arts. 11 y 12 de la ley n° 40).

2. El Tribunal, mediante la resolución de [fecha 4 de mayo de 2022](#), estableció el procedimiento para la verificación de firmas por muestreo en dos etapas y convocó a las/los promotoras/es y a los representantes de la Legislatura a una audiencia a fin de efectuar los sorteos indicados en el procedimiento aprobado, acto que se realizó el 12 de mayo de 2022.

Fundamentos:

Conforme surge del informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (actuación n° 1320715/22), con la muestra de dos mil cuatrocientas (2400) firmas obtenida para la primera etapa, la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal efectuó el cruce de los datos de dichas/os firmantes de la iniciativa popular con el padrón de la Ciudad de Buenos Aires utilizado en las elecciones celebradas el 14 de noviembre de 2021 (cf. art. 2 de la ley n° 40).

El citado informe da cuenta de que, del total de la muestra, mil setecientos treinta y cuatro (1734) firmas corresponden a electoras y electores de la Ciudad, mientras que diez (10) se encuentran duplicadas y seiscientos cincuenta y seis (656) corresponden a personas que no figuran en el padrón electoral (estos últimos dos grupos de firmas representan un total de 27,75%).

Sobre la base de lo expuesto, el resultado obtenido en la primera etapa supera el porcentaje de irregularidades (10%) permitido por la ley (art. 12 de la ley n° 40).

Por ello corresponde dar por cumplido el procedimiento de verificación de firmas por muestreo y devolver el expediente caratulado “Incorporación a la Carrera Profesional de la Salud de los Licenciados en Enfermería” (n° 1861-I-2019) al Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informando que surge la existencia de irregularidades que superan el diez por ciento (10%) de las firmas verificadas (arts 11 y 12 de la ley n° 40), con copias certificadas de las presentes actuaciones.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Dar por cumplido el procedimiento de verificación de firmas por muestreo en el presente trámite de iniciativa popular caratulado “Incorporación a la Carrera Profesional de la Salud de los Licenciados en Enfermería”.

2. Informar al Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante oficio de estilo, que han surgido irregularidades que superan el 10% de las firmas verificadas.

3. Mandar que se publique en el sitio *web* electoral del Tribunal Superior de Justicia: www.eleccionesciudad.gob.ar, se notifique a las/los promotoras/es con carácter urgente en los términos de la Acordada n° 5/2019 y se devuelva el expediente caratulado “Incorporación a la Carrera Profesional de la Salud de los Licenciados en Enfermería” (n° 1861-I-2019) a la Legislatura con copias certificadas de las presentes actuaciones.

La resolución se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



TRIBUNAL SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
